



Consultorio jurídico de la semana (23 al 29 de noviembre de 2020)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- CONSULTA?: ¿Buenas tardes, le quería plantear una duda en un supuesto de compraventa de un coche donde no se hace el cambio de nombre y el comprador sufre un accidente con posterioridad. La responsabilidad de ese accidente cae sobre el titular del vehículo en Tráfico, pero no sé si solo en multas o en accidente pudiera bastar con presentar contrato de compraventa para acreditar que el vendedor no es titular vehículo y por ende no responsable del accidente.

- **RESPUESTA:** Buenos tardes, el Art 2 del Reglamento General de Vehículos otorga al Registro de Vehículos un carácter puramente administrativo, esto significa que si el conductor y comprador, tuviera un accidente y llegara al aún titular, y vendedor, una exigencia en base a responsabilidades por los hechos acontecidos, el vendedor puede esquivarlas demostrando la venta, por ejemplo, mediante el cont

...